

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64, número 2, de este Reglamento, se considerarán utilizados sólo en parte en la realización de operaciones que originen el derecho a deducir los bienes o derechos que inicialmente se utilicen sólo en la realización de operaciones que originen tal derecho y, posteriormente, sean utilizados, total o parcialmente, en la realización de operaciones de distinta naturaleza o viceversa.

Artículo 72. Deduciones por bienes de inversión y regularización de las mismas.

1. Los sujetos pasivos podrán deducir las cuotas impositivas soportadas en la adquisición o importación de los bienes que, según lo establecido en el artículo 73 de este Reglamento, se califiquen como de inversión con arreglo a las normas aplicables a los bienes de otra naturaleza.

2. Sin embargo, las cuotas deducibles deberán regularizarse durante los cuatro años naturales siguientes a aquel en que se inicie la utilización efectiva o entrada en funcionamiento de dichos bienes cuando entre la prorrata definitiva correspondiente a cada uno de dichos años y la que prevaleció en el año en que se soportó la repercusión exista una diferencia superior a diez puntos porcentuales.

Asimismo se aplicará la regularización a que se refiere el párrafo anterior cuando los sujetos pasivos hubiesen realizado, durante el año de adquisición de los bienes de inversión, exclusivamente operaciones que originen derecho a deducción o exclusivamente operaciones que no originen tal derecho y, posteriormente, durante cualquiera de los cuatro años siguientes a aquel en que se inicie la utilización efectiva o entrada en funcionamiento de dichos bienes, se modifique esta situación en los términos previstos en el apartado anterior.

3. Tratándose de terrenos o edificaciones, la regularización se referirá a los nueve años siguientes a aquel en que tuvo lugar el comienzo de su utilización.

4. El período de regularización de las cuotas impositivas que hubieren sido repercutidas con posterioridad al inicio de la utilización efectiva o entrada en funcionamiento de los bienes de inversión comenzará a contarse a partir del año en que se produjo dicha repercusión.

5. Los ingresos o, en su caso, deducciones complementarias resultantes de la regularización de deducciones por bienes de inversión deberán efectuarse en la declaración-liquidación correspondiente al último período de liquidación del año natural a que se refieran.

Artículo 73. Concepto de bienes de inversión.

1. Salvo lo dispuesto en el artículo 137 de este Reglamento, se considerarán a los efectos de este impuesto como de inversión los bienes corporales, muebles, semovientes o inmuebles que por su naturaleza están normalmente destinados a ser utilizados por un período de tiempo superior a un año como instrumentos de trabajo o medios de explotación.

2. No tendrán, a estos efectos, la consideración de bienes de inversión:

1.º El material de oficina y el utillaje cuyo costo por unidad no exceda de 200.000 pesetas.

2.º Los accesorios y piezas de recambio adquiridos para la reparación de los bienes de inversión utilizados por el sujeto pasivo.

3.º Las ejecuciones de obra para la reparación de otros bienes de inversión.

4.º Los envases y embalajes, aunque sean susceptibles de reutilización.

5.º Las ropas utilizadas para el trabajo por los sujetos pasivos o el personal dependiente.

(Continuará.)

27726 CORRECCION de erratas y omisiones de la Orden de 24 de noviembre de 1992 por la que se aprueban los modelos 190 y 191 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes magnéticos directamente legibles por ordenador.

Advertidas erratas y omisiones en el texto de la Orden de 24 de noviembre de 1992, por la que se aprueban los modelos 190 y 191 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes magnéticos directamente legibles por ordenador, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 3 de diciembre de 1992, se efectúan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 41035, primera columna, primer párrafo, tercera línea del texto del preámbulo, donde dice: «... sobre las rentas dineradas sujetas...», debe decir: «... sobre las rentas dinerarias sujetas...».

En la página 41035, primera columna, segundo párrafo, cuarta línea del texto del preámbulo, donde dice: «... Título IV — "Gestión del Impuesto" —...», debe decir: «... Título VI — "Gestión del Impuesto" —...».

En la página 41035, primera columna, tercer párrafo, primera línea del texto del preámbulo, donde dice: «... el artículo 59.2 del citado Reglamento...», debe decir: «... el artículo 59. Dos del citado Reglamento...».

En la página 41035, primera columna, quinto párrafo, segunda línea del texto del preámbulo, donde dice: «... anual que deban presentar...», debe decir: «... anual que deben presentar...».

En la página 41035, primera columna, sexto párrafo, primera línea del texto del preámbulo, donde dice: «... condiciones y diseños...», debe decir: «... condiciones y diseños...».

En la página 41035, segunda columna, apartado Cuarto, número Uno, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «... modelos 190 y 191, en impreso se realizará», debe decir: «... modelos 190 y 191, en impreso se realizará».

En la página 41035, segunda columna, apartado Cuarto, número Dos, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «... modelo 110 ó 111, correspondientes al último», debe decir: «... modelo 110 ó 111, correspondiente al último».

En la página 41035, segunda columna, apartado Quinto, número Uno, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «... conteniendo los resúmenes anuales...», debe decir: «... conteniendo los resúmenes anuales...».

En la página 41035, segunda columna, apartado Quinto, número Dos, segundo párrafo, sexta línea, donde dice: «... Delegación de la que dependan dichas...», debe decir: «... Delegación de la que dependan dichas...».

En la página 41035, segunda columna, apartado Sexto, número Dos, primer párrafo, primera línea, donde dice: «... un retenedor u obligado a ingresar», debe decir: «... un retenedor u obligado a ingresar».

En la página 41035, segunda columna, apartado Sexto, número Dos, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «... presentndo el resto en impreso...», debe decir: «... presentando el resto en impreso...».

En la página 41035, segunda columna, apartado Sexto, número Dos, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «cumplimentar una hora resumen...», debe decir: «cumplimentar una hoja resumen...».

En la página 41036, primera columna, apartado Sexto, número Tres, punto 2, primer párrafo, letra k), segunda línea, donde dice: «y 3670KB, 1.2MB...», debe decir: «... y 360KB, 1.2MB...».

En la página 41036, primera columna, apartado Sexto, número Tres, punto 2, tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «... 2/n ect, siendo "n" el número...», debe decir: «... 2/n, etcétera, siendo "n" el número...».

En la página 41036, segunda columna, apartado Sexto, número Cuatro, punto 2, cuarto párrafo, tercera línea, donde dice: «dientes a Iso retenedores. No obstante...», debe decir: «dientes a los retenedores. No obstante...».

En la página 41036, segunda columna, apartado Sexto, número Cuatro, punto 2, cuarto párrafo, quinta línea,

donde dice: «... por el presentador de Iso ejemplares...», debe decir: «... por el presentador de los ejemplares...».

En la página 41036, segunda columna, apartado Sexto, número Cuatro, punto 2, cuarto párrafo, sexta línea, donde dice: «... a la presentación, lo que será», debe decir: «... a la presentación, lo que le será».

En la página 41036, segunda columna, apartado Sexto, número Cuatro, punto 3, primer párrafo, a continuación de la letra l) debe figurar una línea adicional con el siguiente texto: «m) Número total de perceptores presentados.».

En la página 41036, segunda columna, apartado Sexto, número Cuatro, punto 4, tercera línea, donde dice: «... u obligados a ingresar a cuanta...», debe decir: «... u obligados a ingresar a cuenta...».

En la página 41036, segunda columna, donde dice: «DISPOSICIÓN TRANSITORIA», debe decir: «DISPOSICIÓN DEROGATORIA».

Advertida, asimismo, la omisión del anexo III al que se refiere el apartado Tercero, número Uno, de la mencionada Orden, se procede a su inserción.

ANEXO III**A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS**

Los soportes magnéticos para la presentación de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta (modelos 190 y 191) habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

Pistas: 9
Densidad: 800, 1600 ó 6.250 BPI.
Código: EBCDIC, en mayúsculas.
Etiquetas: Sin etiquetas.
Marcas: En principio y fin de cinta.
Registros de 128 posiciones.
Factor de bloqueo: 10

Diskettes

De 8", densidad sencilla y una sola cara.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.
Registros de 128 posiciones.
Factor de bloqueo: 1

Han de contener en pista 00 en el sector 008 los siguientes datos:

En posición 1 a 4:	HDR1
En posición 6 a 9:	TPXX, siendo XX las dos últimas cifras del ejercicio a que corresponde la presentación.
En posiciones 25 a 27:	128 (longitud del registro).
En posiciones 29 a 33:	01001 (pista y sector donde comienza la información).
En posiciones 35 a 39:	XXXXX (pista y sector de la capacidad máxima del diskette).
En posición 43:	P (información protegida).
En posición 45:	En blanco, si toda la información viene en un sólo diskette; la letra "C", si la información está contenida en más de un diskette y éste no es el último; la letra "L", si se trata del último diskette.
En posiciones 46 a 47:	NN (siendo NN el número secuencial de los volúmenes presentados).

Todas las demás etiquetas del diskette deben presentarse correctamente anuladas.

De 5 1/4" doble cara. Doble densidad (360KB) Sistema operativo MS-DOS.
De 5 1/4" doble cara. Alta densidad (1.2MB) Sistema operativo MS-DOS.
De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720KB) Sistema operativo MS-DOS.
De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44MB) Sistema operativo MS-DOS.

Código ASCII en mayúsculas, sin caracteres de control o tabulación.
Registros de 128 posiciones.

Los diskettes de 5 1/4" y de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será TPXX, siendo XX las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y conteniendo este

único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el siguiente apartado B) de este mismo Anexo III.

Si el fichero ocupa más de un diskette, deberá presentarse en formato "back-up", que se realizará mediante los comandos del Sistema Operativo MS-DOS.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permiten ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en soporte magnético, deberá dirigirse por escrito al Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16. 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de perceptores que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

ANEXO III

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta se incluirán dos tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1.- Registro del retenedor: datos identificativos y resumen declaración. Diseño 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartado y Anexo de la presente Orden.
- Tipo 2.- Registros de perceptor. Diseño 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartado y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores.

Todos los campos alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas y sin caracteres numéricos o especiales.

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos, sin empaquetar.

Todos los campos numéricos se presentarán sin decimales, excepto el campo "Tipo de retención" del registro de tipo 2.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y los alfanuméricos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un retenedor u obligado a ingresar a cuenta en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo 0, con arreglo al diseño de tipo de registro 0 que se incluye a continuación en este mismo apartado B del Anexo III de la presente Orden, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como retenedor. A continuación seguirán los datos del primer retenedor, tipo 1, seguido de sus perceptores, tipo 2; a continuación, los datos del siguiente retenedor, y así sucesivamente.

DISEÑO DEL TIPO DE REGISTRO 0

T. REGISTRO	IDENTIFICACION PRESENTADOR													APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESENTADOR																																				
	EJERCICIO	D.H.	N.I.F. PRESENTADOR																																															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	

S.G.	DOMICILIO DEL PRESENTADOR																		NUMERO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO PRESENTADOR	PREFEJO																											
	NOMBRE VIA PUBLICA																																																
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

TELEFONO		TOTAL DE RETENEDORES	TOTAL DE PERCEPTORES	TIPO PRESENTADOR	MODELO																																												
	TELEFONO																																																
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150

151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200

TIPO DE REGISTRO 0
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>Tipo de registro.</u> Constante "0" (CERO)
2	Numérico	<u>Ejercicio.</u> La última cifra del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
3-4	Numérico	<u>Delegación de la A.E.A.T. de presentación.</u> Para este dato se tomará la clave que corresponda de las que figuran en el registro tipo 1 en estas mismas posiciones.
5-13	Alfanumérico	<u>N.I.F. del presentador.</u> El que figura en la etiqueta identificativa del presentador.
14-53	Alfabético	<u>Apellidos y nombre, o razón social, del presentador.</u> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el retenedor en el registro tipo 1.
54-81	Alfanumérico	<u>Domicilio del presentador.</u> Domicilio fiscal del presentador. Este campo se subdivide en tres campos: 54-55: Siglas del domicilio fiscal. 56-76: Nombre de la vía pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será Dos de Mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura KM. 77-81: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.
82-86	Numérico	<u>Código postal.</u> El que corresponda al domicilio fiscal del presentador, compuesto, imprescindiblemente de: la clave de provincia (de 01 a 50) de la tabla que figura en las posiciones 3-4 del registro tipo "1", y de un número de tres dígitos. En caso de no existir este último, se consignarán tres ceros en las tres últimas posiciones.
87-98	Alfabético	<u>Municipio del presentador.</u> Ocupa doce posiciones. Si el nombre que figura en la portada excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros caracteres sin artículos ni preposiciones.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
99-101	Numérico	<u>Prefijo del número de teléfono del presentador.</u>
102-108	Numérico	<u>Número de teléfono del presentador.</u>
109-113	Numérico	<u>Total de retenedores presentados en el archivo.</u> Figurará el número total de declarantes, retenedores u obligados a ingresar a cuenta, presentados (número de registros de tipo 1 grabados).
114-120	Numérico	<u>Total de perceptores presentados.</u> Figurará el número total de perceptores (número de registros de tipo 2 grabados).
121	Alfabético	<u>Tipo de presentación.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: "C": Si la información se presenta en cinta magnética. "D": Si la información se presenta en diskette.
122	Numérico	<u>Modelo de presentación.</u> "0": Si corresponde al modelo 190. "1": Si corresponde al modelo 191.
123-128	----	BLANCOS.

- * Todas las cantidades serán positivas.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros en la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

TIPO DE REGISTRO 1

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>																																																								
1	Numérico	<u>Tipo de registro.</u> Constante número "1" (UNO).																																																								
2	Numérico	<u>Ejercicio.</u> La última cifra del ejercicio fiscal a que corresponde la declaración.																																																								
3-4	Numérico	<u>Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del retenedor.</u> Clave numérica de la Delegación de la A.E.A.T. del domicilio fiscal que corresponda según la relación siguiente: <table border="0"> <tr> <td>01. Alava</td> <td>29. Málaga</td> </tr> <tr> <td>02. Albacete</td> <td>30. Murcia</td> </tr> <tr> <td>03. Alicante</td> <td>31. Navarra</td> </tr> <tr> <td>04. Almería</td> <td>32. Orense</td> </tr> <tr> <td>05. Avila</td> <td>33. Oviedo</td> </tr> <tr> <td>06. Badajoz</td> <td>34. Palencia</td> </tr> <tr> <td>07. Baleares</td> <td>35. Palmas Las</td> </tr> <tr> <td>08. Barcelona</td> <td>36. Pontevedra</td> </tr> <tr> <td>09. Burgos</td> <td>37. Salamanca</td> </tr> <tr> <td>10. Cáceres</td> <td>38. S.C. Tenerife</td> </tr> <tr> <td>11. Cádiz</td> <td>39. Cantabria</td> </tr> <tr> <td>12. Castellón</td> <td>40. Segovia</td> </tr> <tr> <td>13. C. Real</td> <td>41. Sevilla</td> </tr> <tr> <td>14. Córdoba</td> <td>42. Soria</td> </tr> <tr> <td>15. Coruña La</td> <td>43. Tarragona</td> </tr> <tr> <td>16. Cuenca</td> <td>44. Teruel</td> </tr> <tr> <td>17. Gerona</td> <td>45. Toledo</td> </tr> <tr> <td>18. Granada</td> <td>46. Valencia</td> </tr> <tr> <td>19. Guadalajara</td> <td>47. Valladolid</td> </tr> <tr> <td>20. Guipuzcoa</td> <td>48. Vizcaya</td> </tr> <tr> <td>21. Huelva</td> <td>49. Zamora</td> </tr> <tr> <td>22. Huesca</td> <td>50. Zaragoza</td> </tr> <tr> <td>23. Jaén</td> <td>51. Cartagena</td> </tr> <tr> <td>24. León</td> <td>52. Gijón</td> </tr> <tr> <td>25. Lérida</td> <td>53. Jerez de la F.</td> </tr> <tr> <td>26. La Rioja</td> <td>54. Vigo</td> </tr> <tr> <td>27. Lugo</td> <td>55. Ceuta</td> </tr> <tr> <td>28. Madrid</td> <td>56. Melilla</td> </tr> </table>	01. Alava	29. Málaga	02. Albacete	30. Murcia	03. Alicante	31. Navarra	04. Almería	32. Orense	05. Avila	33. Oviedo	06. Badajoz	34. Palencia	07. Baleares	35. Palmas Las	08. Barcelona	36. Pontevedra	09. Burgos	37. Salamanca	10. Cáceres	38. S.C. Tenerife	11. Cádiz	39. Cantabria	12. Castellón	40. Segovia	13. C. Real	41. Sevilla	14. Córdoba	42. Soria	15. Coruña La	43. Tarragona	16. Cuenca	44. Teruel	17. Gerona	45. Toledo	18. Granada	46. Valencia	19. Guadalajara	47. Valladolid	20. Guipuzcoa	48. Vizcaya	21. Huelva	49. Zamora	22. Huesca	50. Zaragoza	23. Jaén	51. Cartagena	24. León	52. Gijón	25. Lérida	53. Jerez de la F.	26. La Rioja	54. Vigo	27. Lugo	55. Ceuta	28. Madrid	56. Melilla
01. Alava	29. Málaga																																																									
02. Albacete	30. Murcia																																																									
03. Alicante	31. Navarra																																																									
04. Almería	32. Orense																																																									
05. Avila	33. Oviedo																																																									
06. Badajoz	34. Palencia																																																									
07. Baleares	35. Palmas Las																																																									
08. Barcelona	36. Pontevedra																																																									
09. Burgos	37. Salamanca																																																									
10. Cáceres	38. S.C. Tenerife																																																									
11. Cádiz	39. Cantabria																																																									
12. Castellón	40. Segovia																																																									
13. C. Real	41. Sevilla																																																									
14. Córdoba	42. Soria																																																									
15. Coruña La	43. Tarragona																																																									
16. Cuenca	44. Teruel																																																									
17. Gerona	45. Toledo																																																									
18. Granada	46. Valencia																																																									
19. Guadalajara	47. Valladolid																																																									
20. Guipuzcoa	48. Vizcaya																																																									
21. Huelva	49. Zamora																																																									
22. Huesca	50. Zaragoza																																																									
23. Jaén	51. Cartagena																																																									
24. León	52. Gijón																																																									
25. Lérida	53. Jerez de la F.																																																									
26. La Rioja	54. Vigo																																																									
27. Lugo	55. Ceuta																																																									
28. Madrid	56. Melilla																																																									
5-13	Alfanumérico	<u>N.I.F. del retenedor.</u> Se consignará el N.I.F. del retenedor.																																																								

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
14-53	Alfanumérico	<p><u>Apellidos y Nombre o Razón Social del retenedor</u> (En este orden).</p> <p>Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente por este orden.</p> <p>En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.</p> <p>Si es una entidad se consignará la razón social completa, sin anagrama.</p>
54-60	Numérico	<p><u>Número total de perceptores.</u></p> <p>Deberá consignar la suma de todos los perceptores de este retenedor.</p> <p>Si un mismo sujeto pasivo figura en varias claves como perceptor, se computarán tantas veces como claves en las que figure relacionado. (Número de registros de tipo 2 hasta el siguiente registro de tipo 1 o final del soporte).</p>
61-73	Numérico	<p>Importe total en pesetas (sin céntimos) de los importes de las retribuciones.</p> <p>Será la suma de los importes de retribuciones correspondientes a los registros de perceptores de las claves: A, B, C, D, E, G, e I (posiciones 71-80 de los registros de tipo 2).</p>
74-86	Numérico	<p>Importe total en pesetas (sin céntimos) de las sumas de retenciones.</p> <p>Será la suma de los importes de las retenciones correspondientes a los registros de perceptores de las claves: A, B, C, D, G e I (posiciones 85-93 del registro de tipo 2).</p>
87-99	Numérico	<p>Importe total en pesetas (sin céntimos) de las retribuciones en especie.</p> <p>Será la suma de los importes de las retribuciones en especie correspondientes a los registros de perceptores de las claves: F, H y J (posiciones 71-80) del registro de tipo 2).</p>
100-112	Numérico	<p>Importe total en pesetas (sin céntimos) de ingresos a cuenta.</p> <p>Será la suma de los importes de los ingresos a cuenta correspondientes a los registros de perceptores de las claves: F, H y J (posiciones 85-93 del registro de tipo 2).</p>
113	Alfabético	<p><u>Tipo de presentación.</u></p> <p>"C" - Si la declaración se presenta en cinta</p> <p>"D" - Si la declaración se presenta en diskette.</p>
114	Numérico	<p><u>Modelo de presentación.</u></p> <p>"0" - Si corresponde al modelo 190</p> <p>"1" - Si corresponde al modelo 191</p>
115-123	Alfanumérico	<p><u>N.I.F. presentador.</u></p> <p>Si el soporte contiene más de un retenedor (presentación colectiva con registro de tipo CERO) se consignará el N.I.F. de la entidad o persona física</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		responsable de la presentación (mismo contenido que posiciones 5-13 del registro <u>TIPO_CERO</u>). Si el soporte es de presentación individual, este campo no tendrá contenido, se rellenará a blancos.
124-128	----	BLANCOS.

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Todas las cantidades serán positivas.
- * Los campos alfanuméricos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros en la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

TIPO DE REGISTRO 2

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIÓN</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>Tipo de registro.</u> Constante el número "2" (DOS)
2-13	Alfanumérico	<u>Identificación del retenedor.</u> Consignar lo contenido en estas posiciones del registro tipo "1" (UNO).
14-22	Alfanumérico	<u>N.I.F. del perceptor.</u> - Si es una persona física se consignará el N.I.F. del perceptor. En caso de extranjeros se consignará el Número de Identificación de Extranjero asignado. - Si es Entidad en régimen de atribución de rentas se consignará el Código de Identificación asignado por el Ministerio de Economía y Hacienda (N.I.F.).
23-62	Alfabético	<u>Apellidos y nombre o razón social del perceptor.</u> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el retenedor en el registro de tipo "1" (uno).
63-67	Numérico	<u>Código Postal del perceptor.</u> El que corresponda al domicilio fiscal del perceptor, compuesto, imprescindible de: la clave de provincia (de 01 a 50) de la tabla que figura en las posiciones 3-4 del registro tipo "1", y de un número de tres dígitos. En caso de no existir este último, se consignarán tres ceros en las tres últimas posiciones. Si el perceptor es no residente, se consignará como código postal "99XXX" siendo "XXX" el código del país de residencia según lo señalado en el Anexo IV de la Orden de aprobación de los modelos.
68	Alfabético	<u>Clave de percepción.</u> Se consignará la que corresponda según la siguiente relación de claves alfabéticas: · <u>Rendimientos del trabajo dinerarios:</u> A: Empleados por cuenta ajena. B: Pensionistas. C: Consejeros. D: Rendimientos irregulares. E: Otras percepciones exentas de retención. · F: <u>Rendimientos del trabajo en especie.</u> · G: <u>Rendimientos de actividades profesionales, dinerarios.</u> · H: <u>Rendimientos de actividades profesionales, en especie.</u> · I: <u>Premios dinerarios.</u> · J: <u>Premios en especie.</u>

<u>POSICIÓN</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
69-70	Alfanumérico	<p><u>Situación familiar.</u> La que corresponda al perceptor a efectos fiscales y de acuerdo con la cual se haya determinado el tipo de retención. Se consignará una de las siguientes claves: Clave "00": Sin hijos ni descendientes con derecho a deducción. Claves "01 a 10": Número de hijos y otros descendientes con derecho a deducción. Clave "11": Para 11 o más hijos o descendientes con derecho a deducción.</p>
71-80	Numérico	<p><u>Retribución íntegra o valor retribución en especie.</u> Corresponde al importe íntegro anual efectivamente satisfecho sobre el que se aplica la retención/ingreso a cuenta de cada perceptor (sin céntimos y en pesetas).</p>
81-84	Numérico	<p><u>Tipo de retención.</u> Se consignará el tipo de retención o porcentaje de ingreso a cuenta aplicado a cada perceptor. Si un perceptor ha tenido más de un tipo a lo largo del año, se consignará el último de ellos. Si algún perceptor no ha sufrido retención alguna, en este campo se consignará CEROS. Se divide en dos subcampos: 81-82: Figurará la parte entera del tipo (si no tiene, consignar ceros). 83-84: Figurará la parte decimal del tipo (si no tiene, consignar ceros).</p>
85-93	Numérico	<p><u>Retención o Ingreso a cuenta.</u> El importe anual efectivamente retenido o ingresado a cuenta (sin céntimos y en pesetas). Si algún perceptor no ha sufrido retención o ingreso a cuenta, este campo se presentará relleno a CEROS.</p>
94-128	----	BLANCOS.

- * Todas las cantidades serán positivas.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros en la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.